

lucha de las garantías constitucionales, por lo que fue necesario instaurar una legislación especial para la exigencia de responsabilidades penales para luchar contra el terrorismo de las Brigadas Rojas que atemorizaban al país.

Por otra parte, Martínez Peñas y E. Prado Rubio, nos muestran como las jurisdicciones especiales forman parte de las legislaciones nacionales articuladas a través de instrumentos de control y seguridad; podríamos decir, como lo afirman los autores, que las jurisdicciones especiales son una respuesta legal a un estado de emergencia acontecido por hechos violentos con una prolongación en el tiempo de manera indeterminada. El nacimiento del constitucionalismo español, según C. Rosado Villaverde, traería consigo la separación de los poderes buscando garantizar el funcionamiento constitucional dentro de un sistema democrático, donde la existencia de jurisdicciones especiales permite especialidades en distintos ámbitos dentro de una organización estatal con el fin de garantizar una verdadera constitucionalidad.

Los trabajos de R. Velasco de Castro y A. Torres García, integran un bloque dedicado a los países del Magreb, Marruecos y Argelia, cuya situación jurídica ha evolucionado tras la independencia colonial. En dichos países la existencia de jurisdicciones especiales, con influencia de la etapa colonial –España y Francia– y en las que la religión se convierte en un elemento fundamental para su derecho.

Finalmente llegamos a las últimas contribuciones; éstas hacen referencia a temas de actualidad: terrorismo y su financiación; sus autores M. Yagüe Barranco, M. Asensi González, R. Puebla González y S. López Sáez, coinciden que es una condición que merece especial atención por parte de los gobiernos. La ofensiva terrorista de estos años ha obligado a los Estados a responder a las amenazas con unas legislaciones restrictivas siendo coordinadas por jurisdicciones especializadas, organismos de carácter independiente que luchan desde todos los frentes contra el terrorismo internacional a través de planes de prevención y protección aun sabiéndose que la amenaza es latente y se oculta tras una sociedad cada vez más intolerante.

Al adentrarse en la lectura de esta obra poliédrica se puede entender la verdadera importancia de las legislaciones especiales; éste que nos ocupa es un trabajo verdaderamente admirable con una estructura excelente y de gran calidad científica, pues no solo se centra en temas actuales, sino que las aportaciones de los autores abordan cuestiones de vital importancia que permiten el engranaje perfecto entre lo pasado y el presente. Rigorosa documentación y amplia bibliografía no aparezca al final de cada artículo, sino que se recoja tan solo como nota de página, quizá con la idea de no ceñirse a una bibliografía única el hecho de que la corresponde a cuestiones tan solo técnicas que en nada afectan el rigor científico de la obra.

ENNA MYLENA QUINTERO NIÑO

**GACTO FERNÁNDEZ, Enrique. *La zorra en el gallinero. El delito de solicitud en la Murcia del setecientos*, Ed. Real Academia Alfonso X El Sabio, Murcia, 2014, 257 pp. Dep. legal MU-1225-2014**

El día 2 de diciembre de 2014, ingresó en la Real Academia Alfonso X El Sabio de Murcia, el profesor Enrique Gacto, merecido honor que se encargó de glosar en el acto de recepción el académico Francisco López Bermúdez. El discurso de ingreso, resultado de un completo trabajo de investigación, fue luego publicado en esta monografía, en

la que el autor vuelve a demostrar su profundo conocimiento del funcionamiento de los Tribunales inquisitoriales, en este caso en la región de Murcia. La calidad en el manejo de las fuentes archivísticas y de la literatura jurídica especializada a la que ya nos tiene acostumbrados, vuelve a ponerse de manifiesto con la sesuda y rigurosa utilización de instituciones procesales, tipos delictivos y elementos del delito, personajes y situaciones de contexto... que permiten al lector interesado conocer con rigor institucional iushistórico, los aspectos del delito y el delincuente y, con ágil y cuidada redacción, la realidad social de la Inquisición en cualquiera de los muchos temas que han ocupado el interés de nuestro autor, como lo es en el caso presente.

Introduce al lector en una definición clara del delito de sollicitación en confesión, y del papel que curas y frailes debían jugar en el complejo deber de conocer y absolver los delitos contra el sexto mandamiento, que podían derivar en delicadas referencias que acababan con la corrupción del verdadero sentido de este acto de arrepentimiento y perdón. Al tiempo, nos recuerda la fundamentación de la competencia inquisitorial, en detrimento de la ordinaria eclesiástica, en aquellos supuestos en los que se produjese en el acto de confesión no solo la intención libidinosa, sino una puesta en duda del carácter sacramental de dicho acto. Así que se trataría de un único supuesto de

«sacramento que, ideado para borrar los pecados, podría corromper su naturaleza regeneradora y trocarse paradójicamente en una estupenda ocasión de pecar con muy altas probabilidades de impunidad.»

Para evitar estos males, la Iglesia, desde Trento, desplegó abundante literatura preventiva de tales conductas y procedimientos de represión, así como la intervención inquisitorial en aquellos supuestos ya indicados, de supuesta puesta en duda de la naturaleza sagrada de este sacramento, convirtiendo a los actores en sospechosos de herejía.

Al objeto de analizar la prevención del delito, Gacto nos ofrece abundantes referencias doctrinales de manuales y tratados de confesión donde se proporcionaban argumentos, conceptualizaciones, recomendaciones y consejos a tener en cuenta por los confesores durante el ejercicio de su cometido. La claridad expositiva del contenido de esta bibliografía, que se nos ofrece en estas páginas iniciales, nos proporciona el marco idóneo para poder, desde el plano teológico y moral, abordar el conocimiento jurídico del delito que realizaron en muchas ocasiones confesores ávidos de lujuria, dotados de capacidad inventiva en la que utilizaron muchos recursos, vericuetos, torticeras argucias y otras estratagemas con el ánimo de burlar precisamente los mandatos de la Iglesia en esta cuestión.

Con todo este necesario planteamiento previo, se desarrolla luego el estudio jurídico del delito, comenzando por su tipificación, en la que el autor demuestra un conocimiento jurídico y una precisión en el uso del lenguaje que dejan claro desde estas primeras páginas que la obra no es un acúmulo de casos encontrados en legajos varios del AHN, sino todo un *excursus* propio de un jurista, por una realidad delictiva, desde el prisma inquisitorial, que requiere de un análisis completo para conocer una realidad delictiva regional que nos proporcione un mejor conocimiento de las mentalidades, actitudes, comportamientos y desviaciones sobre la doctrina oficial en una época de transición como fue el siglo XVIII. A tal fin, muchos de los elementos de la teoría general del delito son acompañados con referencias a supuestos concretos que el autor ha manejado en la documentación de archivo que proporciona al lector.

Así, con una literatura ágil, directa, concreta y muy bien argumentada, nos encontramos con la definición jurídica y con la manifestación práctica de su realidad tomada de los documentos utilizados. Por ello, como siempre ha sido una características en las

obras del profesor Gacto, junto al estudio riguroso de la institución, nos encontramos con unas referencias documentales, que magistralmente utilizadas nos hacen estar frente a una obra literaria amena para el lector y profundamente formativa en relación al conocimiento riguroso de un delito como el presente. Es decir, no se deja abandonar por la fácil tentación de ofrecer un conjunto de referencias documentales que pueden ser morbosas y divertidas en cierto sentido, sino que, utilizando precisamente la «bondad literaria» de muchos de estos procedimientos, su rigor investigador convierte estos ricos documentos en elemento de interés histórico-jurídico a la hora de construir el completo estudio de la institución en cuestión.

Aprovechando el bagaje de la literatura jurídica, teológica y moral que tan bien conoce, despliega un recorrido por la jurisdicción inquisitorial murciana para ir desgarnando los elementos y circunstancias de este curioso delito que *per se* no debía ser competencia de la Inquisición, como indicamos, pero que en atención a la frecuencia de su comisión y a la consideración de este tribunal como de mucha mayor eficacia, en comparación a los ordinarios eclesiásticos, terminó conformándose una tipicidad que permitiese la actuación del Santo Oficio en detrimento de las otras instancias eclesiales. Así, se ocupa de analizar con exhaustividad su tipicidad, las circunstancias de su comisión tales como el lugar, el momento y las diferentes modalidades de solicitud. Y para dar soporte material al manejo de las fuentes jurídicas y morales, aporta los datos procedentes de casos reales que ha ido con minuciosidad recogiendo y analizando de los procedimientos celebrados en relación a la comisión del delito en distintos lugares de esta región.

A continuación, desarrolla todas las fases del proceso desde la delación y sus distintas circunstancias y modalidades, hasta el inicio de procesamiento, la calificación, los trámites de audiencia, acusación, testificación y defensa, para concluir con las modalidades de sentencia y los elementos que integraban la misma. Nos facilita diversos ejemplos de las diferentes modalidades de condena, que perseguían la represión de la conducta poco edificante de los miembros de la Iglesia que cometían este delito al tiempo que, escamoteado el castigo a la espectacularidad de los Autos de Fe, trataban de que «un problema tan embarazoso para la Iglesia quedara escondido en casa, de puertas adentro», evitando que el Santo Oficio pudiera ofrecer a los fieles alguna sombra de desconfianza sobre un sacramento tan importante como el de la confesión.

Lavar los pecados de puertas para adentro, en la medida de lo posible, para evitar cualquier desdoro sobre el carácter sagrado del dogma de la Fe.

Así fue la historia de este delito inquisitorial y así el profesor Gacto nos la desgana con precisión jurídica y conocimiento completo de su realidad procesal y social.

MANUEL TORRES AGUILAR

**GARCÍA Y GARCÍA, Antonio.** *Synodicon hispanum, XII, Osma, Sigüenza, Tortosa y Valencia, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2014. XXIII + 968 pp. ISBN 978-84-220-1711-0*

El *Synodicon Hispanum*, bajo la acertada dirección de Antonio García y García, recoge en cuidadas ediciones críticas, con una preocupación especial por una puntuación correcta de los textos, los sínodos diocesanos celebrados en España y Portugal desde el Concilio IV de Letrán (1215) hasta la clausura del Concilio Tridentino (1563).